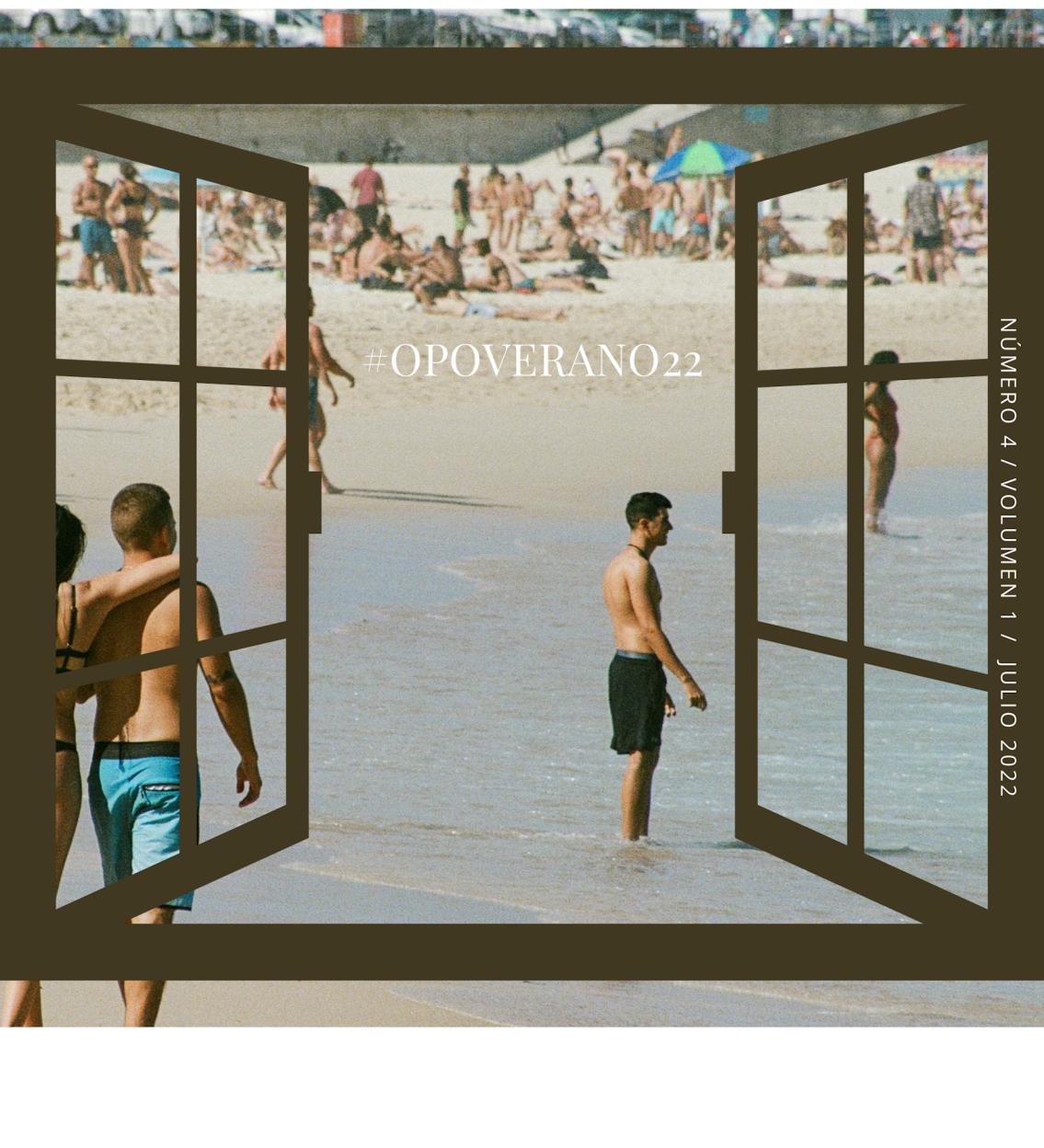


opositando

Revista para opositores



#OPOVERANO22

NÚMERO 4 / VOLUMEN 1 / JULIO 2022

publi

¿Lectura ante el Tribunal?



Apúntate a nuestro Taller de
Lectura para dominarlo TODO.
SÍ, TODO.

AUDE OPOSICIONES
www.audeoposiciones.com

editorial

Planes de verano

El verano es una época malísima para los opositores; desde nuestro oposulo observamos cómo el resto viaja a lugares que a lo mejor no te interesaban ayer, pero que hoy darías tu temario por visitar.

El verano es la época del cambio en positivo; de ligar allá donde vayas; de disfrutar de tus amigos y familiares; de mudar el tono de piel y de acostarse tarde. Es la época también del aburrimiento, del jugar a las cartas en la playa porque la conversación se acabó hace un rato; de echarse una siestecilla por el calor; de leer un libro apasionante a razón de página por día. También es el momento de probar sabores nuevos; de conocer olores nuevos y de llegar a septiembre siendo otro pero siendo tú.

Y todo eso se lo pierde el opositor, otro año más. Porque, aunque tenga un periodo de descanso, va a estar condicionado por lo que se sabe y por lo que le queda por saber, o peor, por el fallo que le hizo suspender o el comentario de un Tribunal que ni le conoce pero le ha herido de muerte.

Todo el que te rodea te dice que servirás para algo; nosotros creemos que es necesario un cambio en el sistema de acceso a la función pública española, pero no vamos a rendirnos. Vamos a estar contigo este verano, vamos a acompañarte y vamos a amenizarte con el contenido de este número. Ánimo.

Desmayarse, atreverse, estar furioso, áspero, tierno, liberal, esquivo, alentado, mortal, difunto, vivo, leal, traidor, cobarde y animoso; no hallar fuera del bien centro y reposo, mostrarse alegre, triste, humilde, altivo, enojado, valiente, fugitivo, satisfecho, ofendido, receloso; huir el rostro al claro desengaño, beber veneno por licor suave, olvidar el provecho, amar el daño; creer que un cielo en un infierno cabe, dar la vida y el alma a un desengaño: esto es amor, quien lo probó lo sabe.

Lope de Vega

Si no te sientes identificado con el poema de Lope, sustituye "amor" por "opositar". Ahora todo encaja, ¿verdad?

#opositandorevista4

conte nido

03 **Recursos**

Administrativo, Ley 39/2015

10 **Mente del Opositor**

El Descanso

14 **De interés**

Defensa Turno Libre

17 **Moda Opositora**

Básicos del Opoverano

24 **Quiz**

Repasa lo que aprendiste en el anterior número de la revista

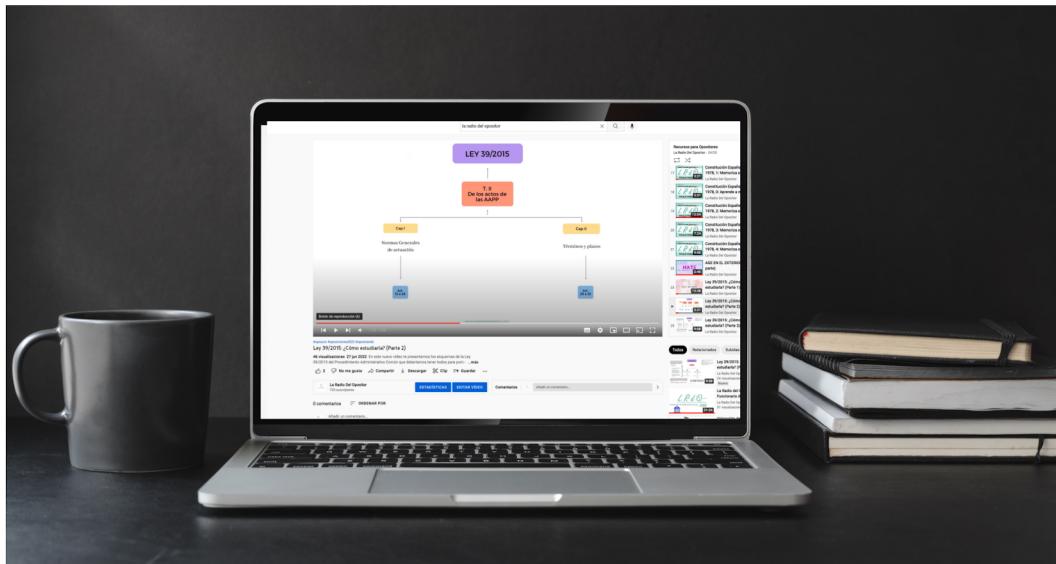
recursos

LEY 39/2015

Escrito por LRDO



La Radio del Opositor



En este número te dejamos algunos esquemas útiles para el estudio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas que puedes acompañar viendo las últimas clases publicadas en el Canal de YouTube de La Radio del Opositor:

Esquema general + Título Preliminar

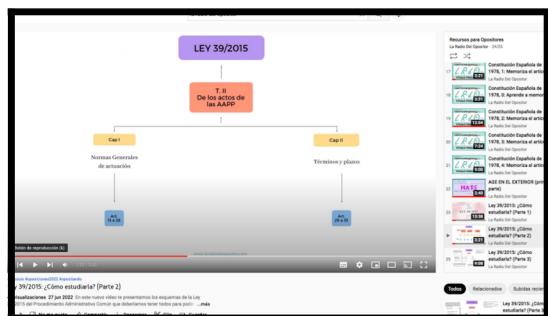
La Primera Parte está dedicada a entender por qué era necesaria la Ley 39/2015.

Te recomendamos encarecidamente que lo veas porque primero, te va a servir para distinguir para siempre la 39 de la 40, y segundo, para que tú sepas por qué tienes que estudiarla.

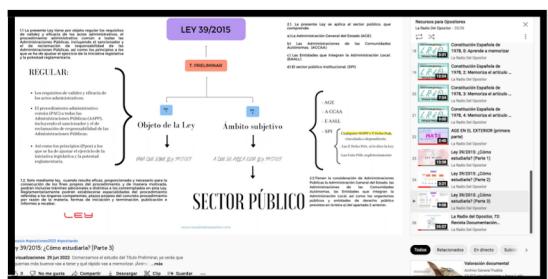


En la Segunda Parte nos centramos en los esquemas, que adjuntamos en las siguientes páginas.

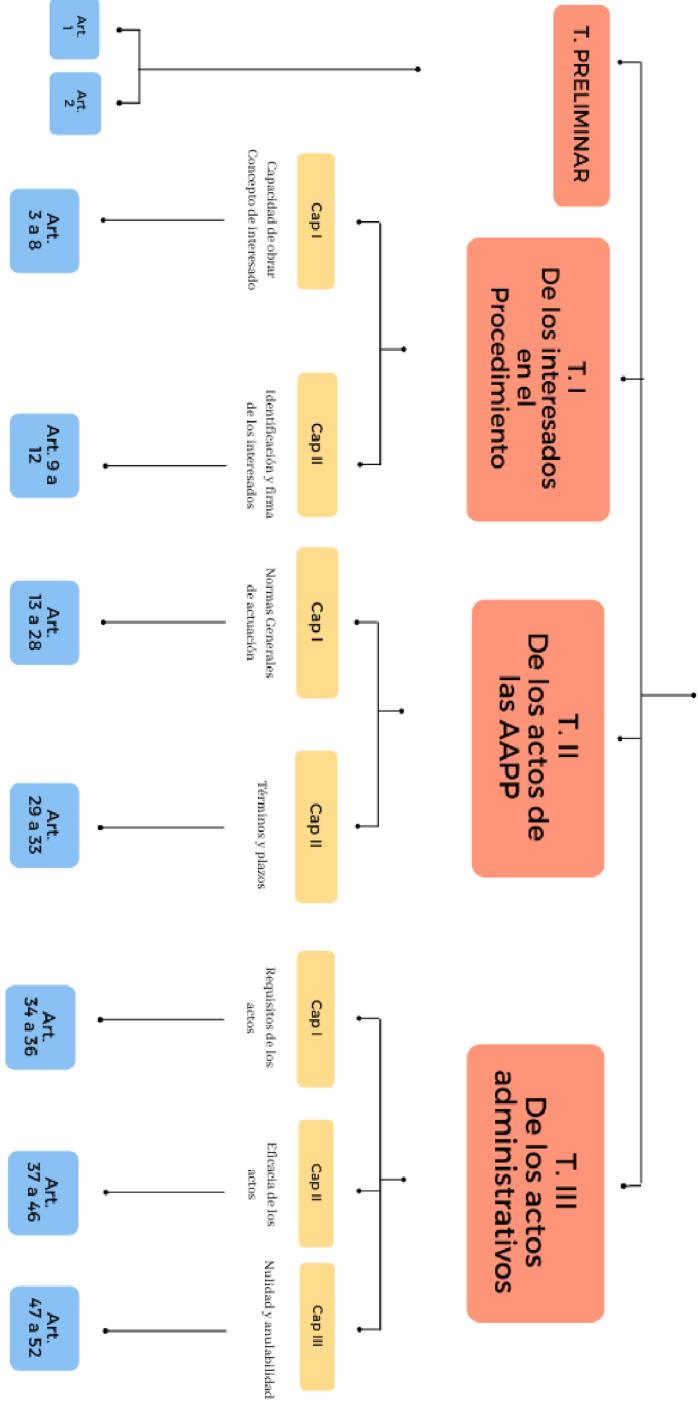
Nuestros años de experiencia nos permiten saber que es mejor realizar un esquema previo, antes de encarar el estudio y memorización, para saber cuánto nos va a llevar y tener una idea general.



En la Tercera Parte explicamos el Título Preliminar y aportamos algunos consejos para su estudio, su esquematización y su posterior memorización.



LEY 39/2015



1.1 La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

LEY 39/2015

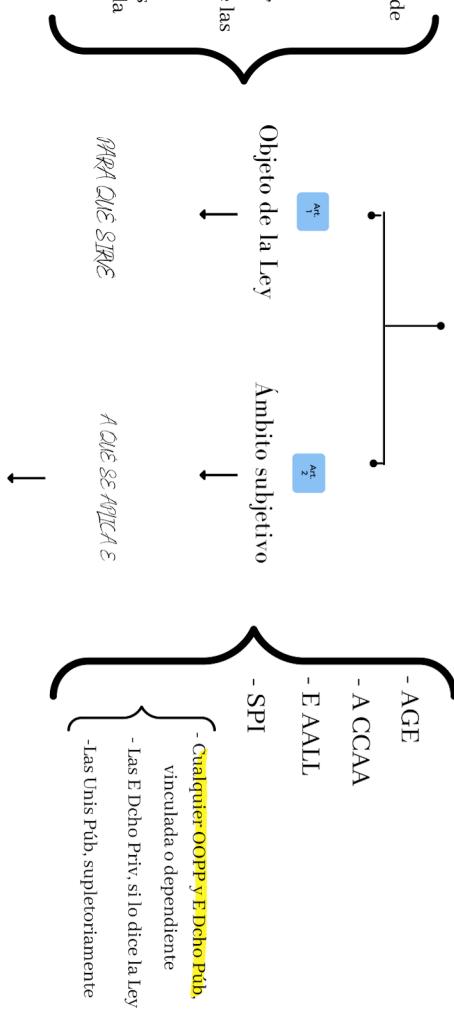
1.2 Solo mediante ley, cuando resulte eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines propios del procedimiento, y de manera motivada, podrán incluirse trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley. Reglamentariamente podrán establecerse especialidades del procedimiento referidas a los órganos competentes, plazos propios del concreto procedimiento, por razón de la materia, formas de iniciación y terminación, publicación e informes a recabar

REGULAR:

- Los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos;

- El procedimiento administrativo común (PAC) a todas las Administraciones Públicas (AAPP), incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas;

- Así como los principios (Ppos) a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.



2.1 La presente Ley se aplica al sector público, que comprende:

- a) La Administración General del Estado (AGE)
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas (ACCAs)
- c) Las Entidades que integran la Administración Local (EAALL)
- d) El sector público institucional (SPI)

SECTOR PÚBLICO

2.3 Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 anterior

2.4 Las Corporaciones de Derecho Público se regirán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública, y supletoriamente por la presente Ley

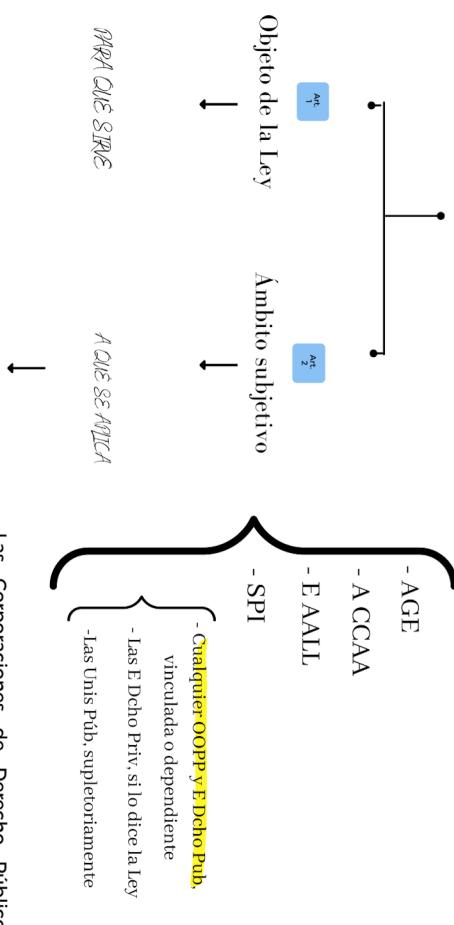
REGULAR:

- Los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos;

- El procedimiento administrativo común (PAC) a todas las Administraciones Públicas (AAPP), incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas;

- Así como los principios (Ppos) a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

T. PRELIMINAR



Inclusión de trámites distintos solo mediante:

SECTOR PÚBLICO

Las Corporaciones de Derecho Público supletoriamente.

mente



EL DESCANSO EN LA OPOSICIÓN

Escrito por Dr. Miralles

 www.fernandomiralles.es

Después de llevar pasando consulta más de veinticinco años a opositores, lo que podría afirmar es que el factor que más se repite cuando tienen problemas es el que no tienen un descanso reparador.

Pero ¿a qué podemos llamar descanso reparador? Podríamos decir que si hemos dormido un mínimo de seis horas por la noche y a su vez hemos tenido cuatro ciclos completos de sueño de una hora y media cada ciclo, lo

normal es que, al día siguiente, podamos estudiar de una manera eficiente y con una concentración elevada, por lo que podríamos estudiar los temas que nuestr@ preparador/a nos ha programado.

El problema del descanso lo podemos definir, como la punta de flecha que va a marcar el inicio de problemas tan importantes como la falta de concentración, la irritabilidad, los lloros, la falta de concentración y sobre todo

la desmotivación. Llegando a tal extremo, que el opositor pueda creer que nunca aprobará la oposición y al final, quiera dejar ese futuro que se había imaginado de entrega a su país.

Para poder solucionar este problema, normalmente **planteo dos soluciones:**

1.- Si la persona tiene problemas con el sueño, hay que hacer un estudio de hora en que se acuesta, se levanta, si lee en la cama, se acuesta con el móvil, etc. por lo que normalmente el problema reside en que tarda mucho tiempo en dormirse y al levantarse sigue teniendo sueño. Otro problema con el sueño es cuando el opositor tiene despertares durante la noche y, o no se duerme, o tarda mucho tiempo en volver a dormir; en este caso, lo normal es que haya algún problema de ansiedad que se debería tratar. Para ello habrá que hacer algún cuestionario específico para saber qué tipo de ansiedad tiene y baremar cuánta ansiedad presenta de cada uno de los **tipos de ansiedades**. No es lo mismo la ansiedad cognitiva (con ideas negativas) que la ansiedad fisiológica (con taquicardias, dolor de cabeza,

etc.) que ansiedad motora (tartamudeos, tics nerviosos, etc.). Una vez estudiado qué tipo de ansiedad es el predominante, se realizarán los ejercicios pertinentes para poder bajar sus baremos.

2.- Otro problema, cada vez más importante, es la persona que no descansa un día a la semana porque se cree que si estudiando siete días a la semana no le da tiempo para llevar el número de temas que le dice el preparador, seguro que con seis días de estudio, menos aún.

Me gustaría asegurarles, que si además de descansar, disminuyen sus niveles de ansiedad y aprenden alguna **técnica de neuroaprendizaje** para ser más eficientes en su estudio, podrán descansar ese día y así llevarán más temas las próximas semanas. Como más de una vez me han escuchado los opositores que vienen a mi consulta, "los problemas fisiológicos son más importantes que los psicológicos", y el que más se repite en casi todos los opositores es el cansancio por no descansar un día a la semana o por no saber dormir con ciertas reglas.

***"El opositor no descansa
y luego no rinde"***



Otra cosa que me gustaría advertir a los opositores es de los problemas que pueden llegar a tener y que, si ven que no lo pueden superar ellos por sí mismos, deberían pedir ayuda a un psicólogo especializado en opositores, ya que es un perfil distinto al de las personas que vienen con ansiedad a las consultas de Psicología Clínica.

Estos problemas suelen ser:

a.- Tener bajo rendimiento y miedo a quedarse en blanco (estudiará muchas horas y el rendimiento será mínimo porque cuando

estudie su cabeza empezará a pensar en otras cosas).

b.- Problemas para conciliar el sueño o despertar a media noche (se acuesta por la noche y tarda hasta una hora en quedarse dormido, o se despierta a media noche y tarda mucho en volverse a dormir).

c.- Desorganización en los horarios y en los temas de la oposición (no poder tener una disciplina de horarios, ni poder tener organizados los temas de la semana).

d.- Cansancio generalizado (se levanta muy pronto, cansado y pierde mucho tiempo en desayunar, mirar redes sociales, leer periódicos, libros, etc.).

e.- Lloros e inquietud (en especial por pensamientos tales como: no me da tiempo, no voy a aprobar nunca, mis compañeros ya aprobaron y yo no lo conseguiré, etc.).

f.- No querer descansar un día a la semana (es imprescindible saber que si no se descansa un mínimo de horas, el rendimiento de las siguientes semanas será muy reducido).

"La falta de sueño lleva a aumentar los niveles de ansiedad"

g.- Pensar en dejar la oposición (es una actitud de huida basada en que el estudio de varios años a edades jóvenes, es una acción poco normal).

h.- No dormir la noche anterior a cantar con los preparadores (es una actitud de anticipación de la ansiedad).

i.- No cantar bien: tartamudear, repeticiones de frases o palabras (eh,eh,eh), bajo volumen de voz, no hacer inflexiones con la voz, no saber respirar y notar el Tribunal la inseguridad del opositor, etc.

j.- No controlar el tiempo al cantar cada tema y suspender por extenderse demasiado o acortar en exceso los apartados de los temas (técnicas para controlar el tiempo en todo momento).

k.- No diferenciar el estudio del examen teórico tipo test, teórico cantado o examen práctico (diferentes técnicas para estudiar cada uno de ellos).

Para poder solucionar estos problemas, y si la dirección de la revista me lo permite, iré escribiendo en los sucesivos números.

En fin, mi querido opositor, siempre tienes que pensar que las oposiciones NO SE SUSPENDEN; se dejan, y que para poder llegar a conseguir la gran añorada vacante hay que estudiar mucho y bien.

Ánimo a todos y recordad que el éxito está más cerca de lo que os pensáis.

Dr. Fernando Miralles

Psicólogo Clínico

novedades



EDITORIAL COLEX

REFLEXIONES DE UN JOVEN FISCAL

Javier González es uno de esos opositores que despiertan la envidia por la rapidez con la que sacó su plaza de Fiscal: un año y nueve meses "más cuarto de carrera", como le gusta recordar a él.

En estas páginas vamos a encontrar una historia inspiradora, que vendrá genial tanto a quien acabe de empezar a opositar como a los que llevan un tiempo y, además, vamos a poder conocer mejor el trabajo de Fiscal, en sus palabras: "el mejor trabajo del mundo".

Dónde: www.colex.es

Cuánto: 12.93 €

Cómo: 154 páginas



de interés

PERSONAL INTERINO COVID EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA

*Escrito por Asociación
Defensa Turno Libre*

 @asoc_dtl

En estas líneas trataremos de argumentar y explicar por qué hemos presentado una denuncia en la Comisión Europea contra la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Ley 20/21):

Europa concedió a España un crédito de 140.000 millones de euros para ayudar a resolver los problemas que nuestro país definió en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (en adelante PRTR). Entre esos problemas a resolver por España, a cambio de la concesión de ese crédito, se encuentra la reducción de la temporalidad en el sector público que ofrece cifras francamente graves y suponen un lastre para nuestro país en todos los aspectos y para las propias arcas del Estado.

Tres son los temas que guiarán este escrito:

las cifras presentadas; los cambios legislativos y el incumplimiento de las sentencias de diversos tribunales.

Comencemos por las cifras ofrecidas: en la comparecencia de la ministra de Hacienda y Función Pública, **María Jesús Montero**, del día 18 del noviembre de 2021, previa a aprobar la Ley 20/21 (minuto 18:00), la ministra hace referencia a que hay que estabilizar 300.000 puestos de trabajo. ¿De dónde obtiene esa cifra la ministra? ¿Debemos creernos que esa cifra es cierta? En el PRTR remitido al Congreso de los Diputados no aparece cifra alguna sobre el problema pese a que el entonces ministro de Política Territorial y Función Pública, **Miquel Iceta**, lo cuantificó en 300.000 personas. ¿De dónde obtuvo y cómo cuantificó el ex ministro de Función Pública, Miquel Iceta, esta cifra? No hay ninguna forma de contrastar de dónde salen esas cifras que ofrece la ministra. Algunos diputados

presentes en esa comparecencia preguntaron a la ministra de dónde salían esas 300.000 plazas pero la ministra no lo explicó.

Por cierto, a la ministra le jugó una mala pasada el subconsciente y dijo en su comparecencia: "hay que estabilizar a 300.000 personas", acto seguido rectificó y dijo "plazas". Lo realmente grave de esto es que nadie sabe de dónde salen esas 300.000 plazas y sí, efectivamente se va a estabilizar a personas y no plazas por mucho que en la Ley 20/21 de 28 de diciembre se hable de plazas porque, por ejemplo, a un concurso de méritos no puede acceder cualquier opositor, sino que sólo puede acceder aquel opositor que tiene experiencia (interinidad) en el Cuerpo de que se trate.

Las cifras que se expusieron en la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo en la petición 0774/2021, del señor Pons Bejarano, no son ciertas. No es verdad que en España haya más de 800.000 personas padeciendo ese presunto fraude de ley al que tanto se alude y que se ha utilizado para justificar lo injustificable. Esta cifra de 800.000 personas abusadas no está reconocida ni registrada en

Acto seguido, la ministra rectificó.

ningún informe oficial de ningún organismo oficial, ni en los informes de ningún ministerio de nuestro país. En España no existen 800.000 sentencias firmes dictadas en procedimientos judiciales independientes reconociendo ese Fraude de Ley. Esta mentira ha sido comprada por todos los medios de información de nuestro país, sin pararse a contrastar si es cierto o no. Medios públicos, como Radio y Televisión Española, han lanzado comunicados a través de su Consejo de Informativos mostrando su apoyo al movimiento "fijeza es constitucional" sin contrastar si lo que se decía y apoyaba era cierto o no, pese a que la Plataforma Defensa Turno Libre se ha ofrecido en varias ocasiones a darles explicaciones de por qué no son ciertas esas cifras. Esto es una grave falta de respeto a toda la comunidad de opositores, funcionarios de carrera y personal laboral que obtuvieron su plaza aprobando los exámenes en la correspondiente Oferta de Empleo Público (en adelante OEP).



Sede de la Comisión Europea en Bruselas

La frivolidad con que se ofrecen las cifras sin forma de contrastar si son ciertas o no, no pueden ser elemento de presión para obligar a un Gobierno a legislar para dar solución a un **problema tan grave** como este que afecta a millones de ciudadanos.

De igual modo, la frivolidad con la que se ofrecen las cifras en la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo no puede ser tomada en consideración por los eurodiputados para ofrecer una solución a un problema tan grave como este. Los eurodiputados no pueden ni deben basar sus decisiones en los falsos elementos expuestos en esa petición y en las cifras que se ofrecen.

Las decisiones de los eurodiputados a un

problema tan grave como este deben ser tomadas en base a elementos veraces y cifras contrastables. Intentar influir en el criterio de decisión de los eurodiputados con datos falsos es una grave falta que debería tener consecuencias.

Al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, se han publicado el *Real Decreto 207/2022, del 12 de abril, para los docentes no universitarios* y el reciente *Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado* correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad

de interés



Como continuación a nuestro oficio de 14 de octubre de 2021 relativo a las consecuencias del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y como consecuencia de la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es necesario determinar las plazas vacantes ocupadas de forma temporal por funcionarios interinos y las

El sistema de gestión del personal interino no permite conocer cuantos interinos son de vacante y cuántos son de sustitución, sin tener en cuenta que realizar un análisis individualizado de cada nombramiento, pues funcionarios interinos nombrados para cubrir vacantes pasan con frecuencia a cubrir situaciones por diversos motivos (como IT, etc.).

Por otra parte, esta ley, y la anterior de julio contempla indemnización decimosexta a los trabajadores que fijan (nombrados después de 01-07-2021).

lismo, se dispone que redactarán el Estatuto apropiado en el que se dispone la finalidad, la relación de interinidad, la duración del contrato a través de establecidos. También se nombramiento del personal en la relación de interinidad, la duración del contrato a través de establecidos. También se establece que en caso de que la convocatoria sea selectiva quede desierto, en cuyo nombramiento de personal funcionario

El actual sistema de gestión del personal interino no permite conocer cuántos interinos son de vacante y cuántos son de sustitución, sin tener que realizar un análisis individualizado de cada nombramiento, pues funcionarios interinos nombrados para cubrir vacantes pasan con frecuencia a cubrir sustituciones por diversos motivos (como IT, excedencia por cuidado de familiares, ocupación temporal de otro puesto en sustitución o en comisión de servicio, etc.); y viceversa.



Documento filtrado

en el empleo público.

Al amparo de los mismos, se ha comenzado a publicar en el Boletín Oficial de las diferentes Comunidades Autónomas las EOP en las que se ofrecen el número de plazas que van para los procesos de estabilización.

Hace unos días **se ha filtrado un documento del Ministerio de Justicia**, con fecha de 31 de mayo, en el que se reconoce:

"(...) el actual sistema de gestión del personal

interino no permite conocer cuántos interinos son de vacante y cuántos son de sustitución, sin tener que realizar un análisis individualizado de cada nombramiento, pues funcionarios interinos nombrados para cubrir vacantes pasan con frecuencia a cubrir sustituciones por diversos motivos (como IT, excedencia por cuidado de familiares, ocupación temporal de otro puesto en sustitución o en comisión de servicio, etc.) y

viceversa".

Es decir, el Ministerio de Justicia no puede concretar qué plazas deben ir a los procesos de estabilización, pero, joh, sorpresal, en algunas CCAA ya se están incluyendo esas plazas en Justicia para los procesos de estabilización. ¿Cómo es posible esto? Esas plazas que se ofertan, ¿qué se hacen al "tuntún"?

"¿Se dan cuenta ustedes de que les están engañando?"

¿Se dan cuenta ustedes opositores o empleados públicos de que les están engañando? ¿Qué garantías tenemos de que el número de plazas que se están ofertando para los procesos de estabilización no están siendo infladas adrede por la Administraciones con el beneplácito de los sindicatos por intereses partidistas y electoralistas?

A esta primera parte hay que sumarle una segunda: los cambios legislativos.

El 29 de diciembre de 2021 se publicó en el BOE la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Al amparo de esta Ley se han publicado los Reales Decretos ya mencionados anteriormente (Real Decreto 270/2022 y Real Decreto 408/2022).

No nos vamos a para a analizar esta Ley 20/21 ni los Reales Decretos para no hacer más extenso este documento pero sí le recomendamos a ustedes la lectura de cuatro artículos: dos de don Antonio Cantero Mansilla en *El Confidencial Andaluz*, que llevan por título "Sálvese quien pueda" y "Han dejado ustedes atrás a los docentes".

Por otro lado, desde esta Asociación recomendamos los dos artículos de don Luis Escrivano del Vando, de *El Libre*: "La estabilidad de interinos y otros empleados públicos temporales de las Administraciones Públicas" y este otro en el mismo periódico, "Opositores, funcionarios y laborales encuentran una vía legal para solicitar millonarias indemnizaciones a las Administraciones Públicas".

Este último artículo es realmente importante en tanto que ningún diputado, ni senador, ni eurodiputado, ni político de este país se ha parado a pensar ni a tener en cuenta la posible responsabilidad patrimonial que las Administraciones Públicas pueden provocar a cientos de miles de opositores y funcionarios de carrera por el daño que se les va a provocar a raíz de estos cambios legislativos.

Finalmente, una tercera pata estaría compuesta **por el incumplimiento de jurisprudencia** del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En opinión de la Asociación Defensa Turno Libre, esta Ley 20/21, los Reales Decretos que se están publicando al amparo de la Ley 20/21 y la publicación de las OEP en las diferentes Comunidades Autónomas a su vez al amparo de tales Reales Decretos, muestran muy poco respeto a diversas sentencias del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. No vamos a extendernos más en este análisis.

"Nadie se ha parado a pensar en la posible responsabilidad patrimonial de las A.A. P.P."

Esto ya no lo decimos solo nosotros, sino que hay variedad de artículos de abogados, catedráticos de Derecho Administrativo, etc. que opinan en nuestra misma línea.

Por todos estos motivos que son ampliamente explicados en la denuncia, la Asociación Defensa Turno Libre ha creído conveniente redactar, presentar y registrar esta denuncia en la Comisión Europea, ya que nuestros eurodiputados no tienen conocimiento de esta barbaridad que se está llevando a cabo en nuestro país. Nuestra denuncia se encuentra completada por extensa jurisprudencia nacional y europea que en nuestro criterio no es respetada por el legislador español. Nuestra denuncia va extensamente documentada con datos y cifras contrastables y con ejemplos reales del daño que se ha provocado y que se va a provocar.



Momento de interposición de la denuncia

Nuestra asociación tendrá capacidad jurídica plena dentro de poco para poder personarse en aquellas OEP que al amparo de esta Ley y de estos Reales Decretos presuntamente vulneren derechos fundamentales de acceso a la función pública o los menoscaben. Esto que no le quepa a nadie la menor duda.

No nos sentimos representados ni por ninguno de los grupos políticos que hay en el actual panorama nacional, ni por ninguno de los sindicatos mayoritarios que se sientan en las mesas de trabajo para negociar esas OEP.

La Asociación Defensa Turno Libre se ha creado expresamente para esto, para ser una herramienta de defensa de nuestros derechos y acudir a la vía judicial si fuera preciso. De forma exclusiva y de acuerdo con las decisiones de la Junta de Gobierno de la asociación, nuestra asociación acometerá aquellos actos de forma excepcional en los que creamos que debe de estar presente, como por ejemplo la reciente denuncia presentada en la Comisión Europea.



moda opositora

kit de #verano2022

Por Blanca S.M.



Artist: goir

Te presentamos el kit básico que todo opositor debe tener para lucir radiante este verano.

1. Sombrero



El sombrero protegerá tu cabeza y
por tanto tus temas estudiados
hasta el momento!



No elijas un *bucket* porque lo más probable
es que te quede completamente ridículo.



Pero tampoco te pases con el
ancho del ala, no queremos
parecer mariachis.

Tu mejor opción: color beige y discreto, así disimularás la palidez de la vitamina D del flexo.



2. Gafas de
SOL



Las de aviador están un poco pasaditas, pero, si te favorecen, tú sabrás. Ahora bien...las de espejo sí que ya no se llevan, por lo que te recomendamos que te gastes lo poco que tienes en unas nuevas. No, en realidad, no, pero que sepas que estarás *out*.

Pasa de las súper llamativas porque debajo están tus ojeras y en algún momento te las vas a tener que quitar; esto es como el "efecto mascarilla".





Este estilo se lleva mucho y suele favorecer.

Pero no nos engañemos, lo que queremos es evitar que nos salgan las temidas pinguéculas tan propias de los opositores, esos bultitos que te salen por no exponerte a la luz natural nunca y de pronto estar una semana en la playa doce horas

seguidas.

Ah, y también te recomendamos hidratación extra para los ojos, que estamos siempre en ambientes controlados y salir de nuestra burbuja puede ser peligroso.

3. Crema solar

Aquí no te vamos a recomendar ninguna en concreto, solo que sea de protección 50 porque, como recuerda el Dr. Angulo, la protección de la piel es fundamental, y más si llevas 355 días sin exponerte al sol.

No, no vendemos sombreros, ni gafas de sol, ni cremas pero creemos que todo opositor merece que le recuerden lo importante que es cuidarse porque es algo que siempre olvidamos.

Disfruta tus merecidas vacaciones

quiz

PREGUNTAS TÍTULO III CAP.3

1. ¿Cuál es la rúbrica del Cap.3 del Título III de la CE78?

2. ¿Por qué crees que para memorizarlo hemos elegido la marca Benetton?

3. (Art. 93) Mediante se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución.

- a) Real Decreto
- b) Ley ordinaria
- c) Ley orgánica
- d) Real Decreto ley

4. (Art. 94) La prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de en los siguientes casos.

- a) El Congreso de los Diputados
- b) El Senado
- c) Las Cortes Generales
- d) El Gobierno

5. (Art. 95) Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del

- a) Cuerpo legislativo del Estado
- b) Ordenamiento externo
- c) Ordenamiento interno
- d) Boletín Oficial del Estado

Resultado:

¿Qué has aprendido de ti mismo y de la oposición este verano?





www.laradiodelopositor.com

#OPOVERANO22

NÚMERO 4 / VOLUMEN 1 / JULIO 2022